



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones, dirigidas a la realización de proyectos de carácter singular que por su naturaleza, no puedan acogerse a otras convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. – OBJETO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CARÁCTER DE LA AYUDA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Ferias, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones y/o Ediciones libros en papel y/o formato digital (se excluyen segundas ediciones o la publicación y/o edición de resultados de jornadas, seminario, etc), Ediciones de grabaciones musicales, Premios, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

En cuanto a las publicaciones y/o ediciones de libros sea en formato papel y/o formato digital, sólo serán admitidos gastos referentes a la creación gráfica y diseño, maquetación e imprenta y promoción.

En el caso de ediciones de grabaciones musicales, sólo serán considerados gastos subvencionables los derivados de gastos técnicos de grabación, alquiler de locales o estudios de grabación, gastos de postproducción (edición del libreto, diseño y fabricación), gastos para la adquisición de los derechos de autor y promoción.

Asimismo, serán considerados proyectos singulares aquellos proyectos que tengan carácter benéfico

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos, actividades o actuaciones que, de forma directa o indirecta, promuevan, difundan, legitimen o justifiquen:

- Discursos de odio, discriminación o incitación a la violencia por razón de origen, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología, capacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Contenidos que vulneren lo dispuesto en la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, o en la normativa autonómica equivalente, especialmente aquellos que supongan ensalzamiento, homenaje, justificación, trivialización o negación de violaciones graves de derechos humanos.

Esta prohibición se aplica a todos los elementos del proyecto, incluidos —entre otros— jornadas, congresos, seminarios, actividades formativas, actos públicos, publicaciones, materiales divulgativos, contenidos audiovisuales, páginas web, redes sociales, libros u otros soportes de difusión.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria podrán corresponder a actuaciones ejecutadas durante el ejercicio 2025 o a actuaciones previstas para su ejecución en el ejercicio 2026. En todo caso, los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro del año natural que corresponda.

En relación con los proyectos ejecutados en el ejercicio 2025, el período de ejecución deberá haberse desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, los proyectos previstos para su ejecución en el ejercicio 2026 deberán realizarse obligatoriamente dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, costes de administración o de gestión, costes de personal, gastos de inversión y los impuestos indirectos cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Quedan también excluidos, todos aquellos gastos que se realicen a favor del propio beneficiario/a de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, o cualquier otra condición que recojan los respectivos estatutos o escrituras.

Tampoco se admitirán como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades vinculadas con el perceptor de los fondos, sus administradores o apoderados ni a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

La financiación de gastos de alojamiento y manutención de ponentes o conferenciantes dentro de las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

En los supuestos de gastos derivados de viajes de ponentes o conferenciantes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

CARÁCTER DE LA AYUDA: Establecer que las subvenciones que se otorgue conforme a esta convocatoria cuando las personas o entidades beneficiarias de las mismas sean particulares o empresas privadas, tienen la consideración DE AYUDA DE MÍNIMIS, por lo que será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Segunda. – **PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones:

- a) Entidades sin fines de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos dentro del marco de estas subvenciones.

Quedan expresamente excluidas con carácter general de la presente convocatoria las siguientes Entidades:

Vecinales, de Tercera Edad, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, Folklóricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

No obstante, con carácter excepcional, podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades culturales que tengan entre sus fines sociales el estudio y/o la investigación de la historia de nuestra isla y/o de nuestro patrimonio histórico y realicen actividades comprendidas en el objeto de esta convocatoria.

Así como todas las entidades beneficiarias de subvenciones directas previstas nominativamente para esta Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, dentro del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026, del Servicio de Presidencia para gastos corrientes, salvo que el objeto del proyecto presentado a esta convocatoria sean objetos y/o acciones distintas a las que se pudieran formar parte del proyecto que presenten para acogerse a las subvenciones prevista nominativamente en el presupuesto del Servicio de Presidencia.

- b) Fundaciones Canarias, que realicen proyectos singulares en Gran Canaria.
- c) Particulares o empresas privadas.

Así como todos los beneficiarios/as de subvenciones directas previstas nominativamente para esta Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, dentro del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026, del Servicio de Presidencia para gastos corrientes, salvo que el objeto del proyecto presentado a esta convocatoria sean objetos y/o acciones distintas a las que se pudieran formar parte del proyecto que presenten para acogerse a las subvenciones prevista nominativamente en el presupuesto del Servicio de Presidencia.

- d) Universidades Públicas Canarias.
- e) Colegios profesionales

Podrán presentar proyectos los particulares o empresas privadas, siempre que los proyectos que se vayan a realizar no sean acciones propias de su actividad comercial.

Solo podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención la persona o entidad que organice de forma directa la actividad, por lo que no podrá ser beneficiario personas físicas miembros de Juntas directivas de entidades o administradores de empresas, etc... que ya hayan concurrido, o no, a la convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios adecuados y suficientes para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

2.1. Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Ser organizador directo de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.2. Requisitos específicos:

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público y que organicen de forma directa la actividad para la que solicita subvención.

Asimismo, la entidad deberá contar con medios propios adecuados y suficientes para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercera. - **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tomará como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. En el supuesto que el expediente tenga que ser subsanado y/o completado se tomará la fecha de entrada del último documento aportado.

Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los siguientes baremos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones.

Se seguirá el siguiente baremo:

De 0 a 500 personas	50 puntos
---------------------	-----------

Más de 500 personas	70 puntos
---------------------	-----------

B) Porcentaje de cofinanciación en la Convocatoria.

Se seguirá el siguiente baremo:

Entre 5% y 24%	Hasta 25 puntos
A partir del 25% en adelante	30 puntos

A su vez se establecerá un coeficiente multiplicador en función de las actividades a realizar o realizadas por las Entidades, el cual se aplicará conforme al número de personas a quien se dirija el proyecto:

ACTIVIDADES	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
De carácter científico/tecnológico/social	0,50 puntos
Otras.	0,40 puntos

A la puntuación obtenida en el apartado A) se aplicará el coeficiente multiplicador y su resultado será sumado a los puntos obtenidos en los apartados A) y B).

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y en todo caso el límite establecido en la base cuarta, efectuándose de manera proporcional a la puntuación obtenida.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia correspondiente a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible:

- 01010 924 480000026 "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 350.000 euros.
- 01010/924/479000026 "Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. S. Presidencia", por importe de 50.000 euros.

Estas cantidades pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre

que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

No se admitirán proyectos que superen el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con un límite de 10.000 euros.

Cada entidad podrá presentar como máximo dos proyectos por convocatoria. Aquellos beneficiarios/as que hayan renunciado a la subvención otorgada en el año anterior sólo podrán presentar un único proyecto.

En el caso de universidades públicas, colegios profesionales y fundaciones públicas que cumplan lo señalado en el art 3.1e) de la Ley 9/2017 LCSP, podrán presentar como máximo cuatro proyectos.

Quinta. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

5.2. Documentación (Anexo II) y trámite de subsanación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido al titular de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I y se presentará por sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Entidades sin fines de lucro y Fundaciones Canarias, documentación específica:
 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante o autorización para su consulta, la cual consta en el modelo de solicitud.
 2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

3. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad (**Anexo III**).
 4. Declaración Responsable que la Entidad se encuentra inscrita en el correspondiente registro canario, o en su caso en el registro nacional. El modelo de solicitud contempla dicha Declaración.
 5. Declaración Responsable que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones documentales, con el correspondiente registro canario o, en su caso, con el registro Nacional. El modelo de solicitud contempla dicha Declaración.
 6. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- b) Particulares y empresas privadas documentación específica:
1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario o del representante de la empresa o autorización para su consulta, la cual consta en el modelo de solicitud.
 2. En su caso, Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de solicitante.
 - 3.- Fotocopias de las Escrituras de la sociedad y poderes del representante.
 4. Declaración de ayudas mínimis, cuyo modelo consta en la solicitud.

Documentación general a presentar por las entidades sin fines de lucro, Fundaciones Canarias, particulares y empresas privadas; Universidades Canarias y Colegios profesionales.

1. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
2. Memoria descriptiva del proyecto, donde se incluya una explicación sucinta sobre el interés del proyecto para Gran Canaria, número de personas a las que van dirigidas, porcentaje de cofinanciación y relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención, así como fecha prevista de ejecución del mismo.
No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como "Otros", "Varios" "Etc. ..."
3. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)
4. Alta/Modificación de terceros, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

5.- En el caso de proyectos ejecutados en el año anterior, justificación de la ejecución de la actividad, conforme establece la base décima de esta convocatoria.

6.- Declaración responsable que el proyecto presentado no cumple los requisitos establecidos en la fecha de presentación de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias. El modelo de solicitud contempla dicha declaración.

La documentación aportada debe venir de forma obligatoria firmada electrónicamente mediante certificado digital, personal en caso de particulares y de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la **página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)**, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Sexta. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes conforme se establece en la base tercera de esta convocatoria.

Séptima. - **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará todas aquellas que cumplan los requisitos junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

Este procedimiento se realizará de forma trimestral, siendo el último el tercer trimestre del año, donde se incluirán las solicitudes que hayan tenido entrada en el mes de octubre, incluyéndose todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, que se encuentren presentadas con la preceptiva documentación, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Si para una mejor gestión de la convocatoria fuera preciso, mediante resolución del Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible se podrá resolver de forma semestral.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro general del Cabildo de Gran Canaria.

7.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención

concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

7.3 Resolución.

El órgano competente para dictar Resolución será el Consejero de Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por el órgano competente la resolución definitiva de forma trimestral incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el período correspondiente y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, así como su archivo, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en la página web Corporativa (www.grancanaria.com).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octava. - ***OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS***

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, deberán garantizar que todos los contenidos, materiales y actividades del proyecto respetan los principios democráticos, los derechos humanos y la legislación vigente en materia de igualdad y memoria democrática, y que ninguna persona participante incurra en conductas contrarias a estas obligaciones.

SUBCONTRATACIÓN:

A efectos de lo previsto en el art. 29.1 de la Ley General de Subvenciones, se considera que la subcontratación abarca las actuaciones y servicios que son habituales o propias del objeto de actividad del beneficiario de la subvención, las cuales realiza en condiciones normales con sus propios medios humanos y materiales.

La Ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, señala que se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la ejecución del proyecto los particulares o la entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. No podrán ser objeto de contratación con terceros las funciones de dirección, coordinación, certificación de gastos y control (salvo auditorías) que deben estar reservadas al personal propio de beneficiario de la subvención.

Un beneficiario de subvención en un proyecto o actividad no podrá figurar simultáneamente como subcontratada por otro participante en el mismo proyecto

Límites a la subcontratación. Conforme a la base 33.8. d. de las de ejecución del presupuesto para 2026 presupuestaria del Cabildo de Gran Canaria para este ejercicio presupuestario, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 70 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Novena. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Con carácter general y dadas las características de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, los pagos de las mismas se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de "a justificar", como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La solicitud de subvención se hubiese realizado con anterioridad a la realización de la actividad, en cualquier otro caso el beneficiario deberá justificar previamente la subvención en las condiciones establecidas en la base décima de esta convocatoria.

Los proyectos ejecutados en el año 2024, no se abonarán con carácter anticipado, por lo que tendrán que presentar la justificación, según las condiciones establecidas en la base décima, junto con la solicitud de subvención.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su caso, las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al realizar proyectos de interés público.

Décima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por proyecto.

7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.

Los plazos de ejecución del proyecto no podrán ser objeto de modificación, de tal forma que los proyectos tendrán que ser ejecutados en el año natural (año 2026).

Undécima. - **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se prevean en el presupuesto del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido en la resolución de concesión

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo, éste tendrá que ser inferior al legalmente establecido (actualmente 1.000 euros, a efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la

prestación de servicios), no se admitirá pagos en efectivo fraccionados a un mismo proveedor por importe superior a 1.000 euros y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios a un mismo proveedor.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total de proyecto subvencionado.

Los proyectos que incluyan de gastos de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

Asimismo, en los supuestos de gastos derivados de viajes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 29.7d) establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario el ejecución total o parcial de las actividades subvencionada con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

El art 68 del RD 887/2006, señala que “A efectos del apartado d) se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Las personas o entidades que soliciten financiación para proyectos ejecutados en el año 2024, tendrán que presentar la justificación del proyecto junto con la solicitud de subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Los proyectos a ejecutar en el año 2026, tendrán como plazo máximo para su justificación, **el 31 de marzo de 2027**, y se realizará con aportación de justificantes de gastos, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Mediante la presentación de:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Declaración expresa de que el beneficiario ha sido el que ha organizado la actividad/proyecto subvencionado.
- Memoria económica que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V).
 - Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
 - Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo V)
 - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha del fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre del beneficiario y contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- En su caso, IRPF, en el caso de estar exento se incluirá el documento justificativo.

- IGIC desglosado o la expresión de IGIC incluido.
Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total.

No obstante, la Corporación podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El periodo de ejecución, que dispone el beneficiario, para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes a las diferentes partidas incluidas en el presupuesto presentado, estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 o en su caso haberse ejecutado dentro del año natural de 2025.

Duodécima. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Las personas o entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa")

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: La entidad notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación

financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Decimotercera. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Decimocuarta. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, así como los porcentajes de pérdida del derecho de cobro o reintegro, compatibles entre sí hasta un máximo del 100 % del importe de la subvención:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando datos o condiciones requeridas para su concesión: pérdida del derecho de cobro o reintegro del 100 % del importe de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención: pérdida del derecho de cobro o reintegro del 100 % del importe de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención: pérdida del derecho de cobro o reintegro proporcional al grado de incumplimiento de los objetivos previstos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: pérdida del derecho de cobro o reintegro de hasta el 40 % del importe total de la subvención, en función del número y alcance de las obligaciones de difusión incumplidas.

e) Incumplimiento total de la obligación de justificación: pérdida del derecho de cobro o reintegro del 100 % del importe de la subvención.

f) Justificación insuficiente: pérdida del derecho de cobro o reintegro proporcional a la parte del gasto no justificada o justificada de forma incorrecta.

g) Incumplimiento de la obligación de solicitud de tres presupuestos, cuando proceda, en los términos previstos en la normativa de subvenciones: si la subvención se justifica correctamente, pero no se acredita la solicitud de tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IGIC (servicios o suministros) o 39.999 euros más IGIC (obras), y dichos gastos se realizaron después de la presentación de la solicitud, el importe máximo subvencionable de estos gastos se limitará a 14.999 euros más IGIC o 39.999 euros más IGIC, respectivamente.

h) Exceso en el porcentaje de subcontratación permitido: si la subvención se justifica correctamente, pero se supera el límite máximo del 70 % de subcontratación, el importe máximo subvencionable de los gastos subcontratados se limitará a dicho 70 % del importe de la subvención concedida.

i) Incumplimiento de la obligación de no promover discursos de odio, discriminación o contenidos que vulneren la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, o normativa autonómica equivalente, así como de garantizar que todos los elementos del proyecto (jornadas, congresos, seminarios, actividades formativas, actos públicos, publicaciones, materiales divulgativos, contenidos audiovisuales, páginas web, redes sociales, libros u otros soportes) se ajusten a los principios democráticos, los derechos humanos y la legislación vigente en materia de igualdad y memoria democrática. La entidad beneficiaria deberá garantizar que todas las personas que participen en las acciones subvencionadas cumplan las obligaciones estipuladas en la presente convocatoria. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho de cobro o reintegro del 100 % del importe de la subvención.

Decimoquinta - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

INCOMPATIBILIDAD: No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, esta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Decimosexta. – **COMUNICACIONES**

Conforme lo señalado en la Ley 39/2015 la práctica de las notificaciones que pueda derivarse de este expediente se realizarán a través de medios electrónicos.

La resolución declarando el cierre del expediente será objeto de notificación mediante publicación en la web del Cabildo de Gran Canaria.

Decimoséptima. - **PROTECCIÓN DE DATOS**

Las beneficiaria se compromete a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información ante el Cabildo, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimooctava. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Relación de Documentos
- III.** Certificado sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a
- IV.** Previsión de ingresos y gastos
- V.** Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com. Temático: "Presidencia": **Subvenciones directas dirigidas a proyectos de carácter singular.**

Decimonovena. - **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Canaria para el ejercicio 2026 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 5, lunes 12 de enero de 2026); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de autorizar o denegar modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución y/o justificación de las actuaciones subvencionables y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE

FÍSICA JURÍDICA

Solicitud de subvención Convocatoria de subvenciones dirigida a la ejecución de proyectos de Carácter Singular

Anexo I

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones																
<p><input type="radio"/> Medios electrónicos (* Leer NOTA IMPORTANT E</p>	<p>Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es <p>Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>															
<p><input type="radio"/> Correo postal <i>Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada</i></p>	<p>Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante</p> <table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>Nº/Km</td><td>Bloque/escalera</td><td>Piso</td><td>Puerta</td></tr><tr><td>Población</td><td colspan="3">Provincia</td><td>CP</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td colspan="4">Correo electrónico</td></tr></table>	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	Población	Provincia			CP	Teléfono	Correo electrónico			
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta												
Población	Provincia			CP												
Teléfono	Correo electrónico															

Datos de identificación de subvención solicitada

Consulta de documentos intermediados
Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo	
Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional	<input type="checkbox"/>	
Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Consulta en el Registro Canario de Asociaciones.	<input type="checkbox"/>	
Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados		
Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)		
Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	<input type="checkbox"/>
Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:		

Aceptación
Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

Declaro responsable de ayudas de "minimis"		
DECLARO expresamente, que se ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de <i>minimis</i> en los últimos tres ejercicios fiscales (2024, 2025 y el ejercicio fiscal en curso), siendo éstas las que figuran a continuación:		
AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
TOTAL		
(*) IMPORTANTE: en caso de no rellenar ningún dato en este apartado, se entenderá que declara no haber recibido ninguna ayuda de <i>minimis</i> en los tres últimos ejercicios.		
Asimismo, declara conocer el carácter de <i>minimis</i> que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de <i>minimis</i> en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 300.000 € en subvenciones. El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de " <i>minimis</i> ", sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.		

Autorización para la reformulación del proyecto
Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.



Declaración responsable

De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- 2.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y su convocatoria correspondiente.
- 3.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la administración pública.
- 4.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5.- Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones documentales.
- 6.- En el caso de entidades sin fines de lucro, que la entidad se encuentra inscrita en el correspondiente registro canario, o en su caso en el registro nacional de asociaciones.
- 7.- Que los datos enunciados en el apartado dos de esta solicitud concuerdan fielmente con el proyecto que se va a realizar.
- 8.- Que el solicitante es el organizador directo de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención.
- 9.- Que el proyecto presentado y detallado en el apartado dos de esta solicitud, no cumple los requisitos establecidos, en la fecha de su presentación de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.
- 10.- Que el proyecto presentado y detallado en el apartado dos de esta solicitud, no será financiado, con cargo al mismo ejercicio presupuestario, por otro servicio u organismos autónomos pertenecientes al Cabildo de Gran Canaria.
- 11.- Que el solicitante cuenta con medios propios adecuados y suficientes para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

Solicitud de tramitación simplificada

Solicito que, si es posible legalmente y se cumplen los requisitos, este procedimiento se tramite de forma simplificada, conforme al artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

(*) NOTA IMPORTANTE: ALTA EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (OPCIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.



De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a **Alta/Baja en notificaciones electrónicas**, a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra **sede electrónica** o a través del **Registro electrónico general**, en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

IMPORTANTE

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), en cuyo caso la documentación adjunta deberá venir firmada electrónicamente.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma: _____

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. –

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.**

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

**LA DOCUMENTACIÓN SE TENDRÁ QUE PRESENTAR NUMERADA
CONFORME A ESTA RELACIÓN**

**Documentación a presentar por las entidades sin fines de lucro, particulares y
empresas privadas.**

- 1.** Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- 2.** Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
- 3.** Memoria descriptiva del proyecto, donde se incluya una explicación sucinta sobre el interés del proyecto para Gran Canaria, número de personas a las que van dirigidas, porcentaje de cofinanciación y relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención, así como fecha prevista de ejecución del mismo. No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como "Otros", "Varios" "Etc. ...
- 4.** Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar
- 5.** Alta/Modificación de terceros, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.
- 6.** En el caso de proyectos ejecutados en el año natural de 2025, se tendrá que aportar lo documentos que acrediten la justificación de la ejecución de la actividad, conforme establece la base décima de esta convocatoria.
- 7.** Declaración responsable que el proyecto presentado no cumple los requisitos establecidos en la fecha de presentación de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias. El modelo de solicitud contempla dicha declaración.

Documentación específica

a) Entidades sin fines de lucro; Universidades y Colegios Profesionales

- 1E.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante o autorización para su consulta, la cual consta en el modelo de solicitud.
- 2E.** Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. El modelo de solicitud contempla la autorización para la consulta de documentos intermediados.
- 3E.** Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad (**Anexo III**)
- 4E.** Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
- 5E.** Copia de los Estatutos de la Entidad.

b) Particulares y empresas privadas documentación específica:

- 1P.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario o del representante de la empresa. El modelo de solicitud contempla la autorización para la consulta de documentos intermediados.
- 2P.** En su caso, Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de solicitante.
- 3P.** Fotocopias de las Escrituras de la sociedad y poderes del representante

Se requiere que la documentación aportada se presente firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

Esta administración se reserva el derecho a poder requerir posteriormente la exhibición del documento original.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.

ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D./Dña....., con
D.N.I....., Secretario/a de la
Asociación..... o
Entidad.....,

CERTIFICO/A:

- Que D./Dña....., con D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta Asociación/Entidad.
• Que el año de inscripción de la entidad en el correspondiente registro de asociaciones fue en el año
• Que el número de socios de pleno derecho es de
• Y que los miembros, que actualmente componen la Junta directa son:

Table with 2 columns: CARGO and NOMBRE Y APELLIDOS. Rows include PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A, SECRETARIO/A, TESORERO, and four VOCAL positions.

En a..... de..... de 20

Firma electrónica del Secretario/a de la entidad

(En el supuesto que el Secretario/a de la entidad no disponga de certificado electrónico personal, podrá ser firmado de forma manuscrita, acompañado de la firma electrónica del representante legal de la entidad)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.**

ANEXO IV.

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

NOMBRE DEL PROYECTO:

Nombre y Apellidos	NIF
En representación de ...	CIF

GASTOS:

	Importe
Coste del Proyecto	
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación de la Entidad (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
Otros (detallar)	
TOTAL:	

En, a de de 20..

Firma digital del representante legal.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR.
ANEXO V**

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO: _____ **CIF:** _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto:	Importe Concedido:
----------------------------------	---------------------------

(Según Resolución _____ de fecha _____)

		OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda):		No:		<i>Si (especificar en</i>				
		<i>documento anexo):</i>								
Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Emisión	Acreedor	CIF/NIF	Importe sin IGIC	IGIC deducible	Importe con IGIC	Fecha de Pago	Forma de Pago	Descripción del Gasto Realizado
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del representante legal.